



acordó: Fue no habiendo pagado nunca alquiler alguno por ser casa o habitación la que ocupaba el Juzgado, de propiedad particular, cuyo dueño, se ignora, y no haber reclamado persona alguna los alquileres o derechos que le corresponden hasta el presente; en la que aparece esta finca como perteneciente a la Hacienda pública; cree este Ayuntamiento de su deber, hacer presente al S.<sup>o</sup> Gobernador Civil, que no habiendo cantidad alguna presupuestada para este objeto, autorice a este Ayuntamiento para librar contra imprevisos las cantidades que la Hacienda reclama, caso que sean arregladas al producto que dicha habitación deba rendir, y marcar en su caso, si debe contribuir el pueblo de Jumilla a este pago por estar sujeto a este Juzgado; librando certificación de este particular para remitirla a el S.<sup>o</sup> Gobernador Civil de la Provincia.

Igualmente el Ayuntamiento acordó: Fue hallándose en la actualidad trillando los Labradores de esta Villa y siendo la época en que deben ingresar en el Pozo de la misma el trigo que hayan extraído de dicho Establecimiento con los aumentos, se haga

